

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y
TECNOLOGICOS DE TABASCO**



**REGLAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL**

VILLAHERMOSA, TABASCO

INDICE

CAPITULO	Página
INTRODUCCION	03
MARCO JURIDICO	04
DISPOSICIONES GENERALES (Art. 1-8)	07
PRESTADORES DE SERVICIO (Art. 9-13)	08
ORGANIZACIÓN (Art. 14-17)	10
CAMPOS DE ACCION (Art.18-23)	10
ACREDITACION (Art. 24-32)	12
SANCIONES (Art. 33)	14
VIGENCIA (Art. 34-36)	15
ANEXOS	16
DIRECTORIO	23

I N T R O D U C C I O N

El servicio social no es un tramite mas a cumplir, sino un apoyo real a los proyectos de empresas e instituciones, en buena medida se basa en la disposición para mostrar actitudes positivas hacia el trabajo, condiciones que esperamos se fortalezcan a través de la prestación de este y se consoliden mas tarde cuando los prestadores del mismo se conviertan en sujetos de empleo.

La realización es complemento en la formación profesional del alumno, ya que le permite integrarse a empresas o instituciones e involucrarse en actividades laborales cotidianas, dando como resultado la suma de mas elementos para ofrecer soluciones de producción de bienes y servicios, retribuyendo a la sociedad el apoyo que de ésta recibieron para hacer posible su formación escolarizada.

El subsistema CECyTE, aspira a que los planes de estudios se perfeccionen con experiencias que los egresados adquieran durante su servicio social.

Por ello, este Reglamento tiene la finalidad de establecer la normatividad del proceso de Servicio Social, los mecanismos operativos de observancia para el prestador, así como señalar debidamente las instancias involucradas en este proceso, para que se unifiquen criterios en su realización y esto nos permita el registro sistemático de esta actividad.

MARCO JURIDICO

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 5° “Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que esta señale”.

ARTICULO 11° “Los sujetos beneficiados directamente por los servicios educativos, deberán realizar el servicio social en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En estas se prevé la prestación del servicio social como requisito previo para obtener titulo o grado académico.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL

ARTICULO 38° “A la Secretaria de Educación Publica corresponde el desempeño de los siguientes asuntos”.

FRACCION XXX Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales establecidas para ello sistemas de servicio social.

**LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 4° Y 5°
CONSTITUCIONALES RELATIVOS AL EJERCICIO DE
LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO Y TERRITORIO
FEDERAL**

ARTICULO 8° Los planes de estudios de los planteles profesionales, deberán comprender la forma como deberán presentarse al servicio social, del articulo 52 al 60 de la Ley.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION PÚBLICA**

ARTICULO 32° Corresponde a la Dirección General de profesiones:

FRACCION VII Vigilar el cumplimiento del servicio social de los estudiantes.

**REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS
ARTICULOS 4° Y 5° CONSTITUCIONALES, RELATIVOS
AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO
FEDERAL Y TERRITORIOS FEDERALES Y EN MATERIA
FEDERAL**

El servicio social de estudiantes y profesionistas

Articulo 85° “El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios”.

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL

Estas disposiciones permiten establecer las bases jurídicas que sustentan la prestación del servicio social y sirve como soporte legal a nuestro subsistema debido a que no existe un reglamento específico que establezca las bases y lineamientos para la prestación del servicio social en el nivel medio superior.

DECRETO 0715 DE CREACION DE CECyTE TABASCO

ARTICULO 8. La Junta Directiva del colegio será el órgano supremo de éste y tendrá las facultades siguientes:

IV.- Expedir el Estatuto general del Colegio, los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de su competencia, que definan y determinen la organización y funcionamiento del Colegio;

ARTICULO 16. El Director General será el órgano ejecutivo del Colegio y tendrá las facultades siguientes:

VIII.- Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de reglamentos y condiciones generales de trabajo del personal del Colegio, así como expedir los manuales de organización necesarios para su correcto funcionamiento.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, PARA LOS ALUMNOS DEL CECYTE TABASCO

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1

El presente reglamento establece las normas para la prestación del servicio social de los educandos de los planteles de CECyTE Tabasco, su cumplimiento es obligatorio.

ART. 2

Son objetivos del servicio social:

- a).- Cubrir la formación del educando
- b).- Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con su comunidad
- c).- Cumplir con los requisitos para la entrega de Certificado de Estudios y para la titulación

ART. 3

El servicio social deberá prestarse dentro de los planes y programas que establezcan los gobiernos federal, estatal y municipal que apoyen al desarrollo económico, social y cultural del país.

ART. 4

La prestación del servicio social tendrá carácter obligatorio, temporal y podrá ser o no remunerado, constituyéndose su total cumplimiento en un requisito para obtener el certificado de estudios y título correspondiente de técnico profesional.

ART. 5

Las funciones que desempeñen los prestadores que laboren en las instituciones del servicio público, podrán ser computadas como servicio social por el plantel respectivo.

ART. 6

La duración del servicio social, no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas; se desarrollarán en un periodo no menor de tres meses ni mayor de seis meses y deberá ser cubierto en el transcurso del periodo escolar correspondiente, después del tercer semestre.

Tendrá como fecha de inicio el primer lunes siguiente al inicio de clases y de terminación el día que ajuste los seis meses.

ART. 7

Todo educando prestador del servicio social, deberá observar consideración y respeto a los reglamentos de la institución donde lo realice, cuidando en todo momento su buena imagen y en consecuencia, la del plantel al que pertenece.

ART. 8

El servicio social, podrá ser realizado en empresas públicas paraestatales o descentralizadas, siempre y cuando las actividades a realizar sean de beneficio social para la comunidad.

PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL**ART. 9**

El servicio social lo deberán realizar los estudiantes y egresados como un requisito legal para realizar la recepción de certificado de estudios y el trámite de titulación correspondiente.

ART. 10

La asignación de horarios para la prestación del servicio social, se hará de acuerdo a las posibilidades de los prestadores y se determinará fundamentalmente en función a su horario escolar.

ART. 11

Para prestar el servicio social, el solicitante deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a).- Requisitar y firmar la cedula de registro
- b).- Suscribir la carta compromiso
- c).- Asistir a los seminarios de información y cursos de capacitación que se organicen en el plantel para tal efecto.

ART. 12

El prestador comprobará la realización del servicio social mediante los siguientes documentos:

- a).- Cédula de registro
- b).- Carta de presentación expedida por el CECyTE
- c).- Carta de aceptación expedida por la Institución receptora.
- d).- Carta de Inicio
- e).-Informe mensual de las actividades realizadas, debidamente autorizada por la Institución donde presta su servicio social.
- f).- Informe final de las actividades realizadas debidamente autorizado por la Institución donde prestó su servicio social.
- g).- Carta de liberación correspondiente.

ART. 13

El prestador al concluir satisfactoriamente el servicio social, recibirá la constancia de acreditación respectiva, la cual será expedida por el plantel.

ORGANIZACIÓN

ART. 14

El Director del plantel será responsable de planear, organizar, controlar, evaluar, sancionar y acreditar la prestación del servicio social con base en los convenios, planes y programas, marcos normativos, necesidades y requerimientos de las Instituciones con las cuales CECyTE Tabasco haya realizado convenio.

ART. 15

El Director del plantel nombrará un responsable del servicio social, en quien recaerá las siguientes funciones: planear, organizar, coordinar y controlar las acciones para la prestación del servicio social.

ART. 16

Para efectos de la prestación del servicio social, se organizarán previamente en los planteles seminarios de información con la finalidad de propiciar el adecuado desempeño de los prestadores del servicio social.

ART. 17

Los planteles remitirán a la Dirección de Vinculación los datos y estadísticas de seguimiento de prestadores de Servicio Social , ésta concentrará y evaluará en conjunto con la Dirección Académica y Dirección de Planeación la información recibida y enviará informe al director general.

CAMPOS DE ACCION

ART 18

El servicio social se clasificará en dos grupos:

- a).- Servicio Social interno
- b).- Servicio Social externo

ART 19

El servicio Social Interno será aquel que se preste dentro del CECyTE Tabasco, y tendrá las siguientes opciones:

- a).- Asesoría y desarrollo de trabajo técnico en el Plantel
- b).- Apoyo al área de Bibliotecas y de Administración
- c).- Apoyo técnico en programas de instalación y mantenimiento en talleres y laboratorios del Subsistema.
- d).- Apoyo en programas de carácter cultural, deportivo y social organizado por el CECyTE Tabasco.
- e).- Auxiliar general en tareas adjuntas a docentes.

ART 20

El servicio social externo podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes campos de acción:

- a).- Educación para adultos
- b).- Apoyo docente
- c).- Apoyo a las instituciones

ART. 21

El campo de acción de educación para adultos tendrá las siguientes opciones:

- a).- Programa nacional de alfabetización
- b).- Primaria intensiva
- c).- Secundaria abierta
- d).- Programa de educación básica para los trabajadores de la SEP.

ART. 22

El campo de acción de apoyo docente, tendrá como opciones:

- a).- Elaboración de material didáctico
- b).- iniciación al trabajo de adjunto al docente, (auxiliar en el salón de clases, graficar, proyectar, distribuir material).
- c).- Mantenimiento de talleres y laboratorios
- d).- Auxiliar en talleres y laboratorios

- e).- Auxiliar en bibliotecas y centros de computación
- f).- Instalación mantenimiento y equipamiento de laboratorios y equipos de computo.
- g).- Participación en el comité de higiene escolar del plantel.

ART. 23

El campo de acción de apoyo a las instituciones del sector publico, tendrá como opciones:

- a).- Secretarial
- b).- Administrativo
- c).- Mantenimiento
- d).- Apoyo técnico

ACREDITACION**ART. 24**

El prestador durante la realización de su servicio social, hará entrega a la oficina de servicio social del plantel, los documentos mencionados en el artículo 12° del presente reglamento.

ART. 25

En los planteles, el responsable del servicio social integrará el expediente individual de los prestadores, mismos que quedarán en poder de la escuela. Remitiendo, al termino de la etapa del servicio social copia de la carta de aceptación y de liberación del alumno a la Dirección de Vinculación.

ART. 26

El servicio social realizado sin la tramitación respectiva carecerá de validez para su acreditación.

ART. 27

El prestador que no cumpla con el servicio social según lo establecido en el presente reglamento, no recibirá la constancia de acreditación correspondiente.

ART. 28

La aplicación de cualquier tipo de sanciones a los alumnos infractores por parte de la institución receptora, será comunicada a la dirección del plantel correspondiente de manera inmediata.

ART. 29

Estarán exentos de prestar su servicio social únicamente aquellas personas que presenten alguna enfermedad grave que les impida realizarlo, presentando una responsiva médica que justifique tal medida por instituciones asistenciales públicas.

ART. 30

Los egresados que aun no han prestado su servicio social deberán adquirir por su cuenta un seguro de vida, si la institución donde presten su servicio no les proporciona ese beneficio.

ART. 31

Será reconocido el servicio social de todos y cada uno de los estudiantes que demuestren con documentos la realización laboral que tienen con el Gobierno Federal, el Distrito Federal, el Gobierno del Estado y con los Municipios.

ART. 32

Los prestadores del servicio social que por alguna razón interrumpan la realización del mismo, lo podrán reanudar en esta institución o en otra, tomando en cuenta el tiempo ya cubierto. Observándose las siguientes condiciones:

- a.-Que no haya sido causado por la mala conducta del alumno.
- b.- Que haya dirigido un documento al responsable del lugar a donde se este prestando el servicio social, dando aviso de la suspensión del servicio.

c.- Que el coordinador de servicio social verifique lo manifestado por el alumno.

d.- Cumplido todo esto, los documentos se anexaran al expediente y se especificara, mediante oficio, si procede el cómputo de tiempo y se señalara a donde continuara su servicio y el responsable de firmar los reportes posteriores.

SANCIONES

Art. 33

Cuando el alumno incurra en las siguientes faltas, será suspendido automáticamente en la realización de su servicio y no se le permitirá la realización de las mismas durante ese periodo.

- 1.- Abandono de servicio
- 2.- Incumplimiento del mismo
- 3.- Falsificación de firmas y/o documentos.
- 4.- Anomalías en la información proporcionada en los reportes de servicio social.
- 5.- Inmiscuirse en asuntos de carácter sindical o laboral de la empresa.
- 6.- Presentarse en estado de ebriedad o bajo alguna droga o enervante.
- 7.- Falta de respeto al personal que labora en la empresa.
- 8.- Violación a los reglamentos de la empresa.
- 9.- Algunas otras causas graves que afecten la imagen del plantel y del subsistema

Solo tendrá derecho a solicitarlo en una segunda oportunidad, comprometiéndose a cumplirlas conforme al presente reglamento.

VIGENCIA**ART. 34**

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan parcial o totalmente al presente reglamento.

ART. 35

Los casos no previstos en el presente reglamento o aclaraciones surgidas en su interpretación, serán sometidos para su estudio y dictamen correspondiente a la Dirección General del CECyTE.

ART. 36

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta Directiva del Colegio.

ANEXOS

DIRECTORIO

QFB. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE TABASCO

MVZ. FERNANDO OROPEZA CORREA
DIRECTOR GENERAL DE CECyTE TABASCO

C. P. CARLOS MARIO GALLEGOS HERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO. ELMER JIMENEZ RICARDEZ
DIRECTOR ACADEMICO

LCP. LEONEL PÉREZ RIVERA
DIRECTOR DE PLANEACION

ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR LA H. JUNTA
DIRECTIVA EL 30 DE JUNIO DE 2005